



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**  
Barrancabermeja, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	68081-31-05-001-2012-00297-00
Demandante	YOLIMA ESTHER MONTESINOS
Demandado	OPERADORES CLINICOS HOSPITALARIOS S.A. Y OTROS

Mediante providencia del pasado 18 de agosto de 2021 se dispuso decretar la interrupción del proceso, en atención a que la abogada que representaba los intereses de la parte demandante se encontraba ejerciendo como empleada pública desde el 10 de julio de 2020 lo que le impedía litigar en causa ajena. Para tal fin se dispuso citar a la demandante para que compareciera al proceso personalmente o por conducto de apoderado judicial dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, agregando que vencido el término o antes, se reanuda el proceso.

Obra en el plenario que mediante el oficio No. 625 del 24 de agosto de 2021, se comunicó a la demandante a través del correo electrónico [gerenciaensaludpublica12@gmail.com](mailto:gerenciaensaludpublica12@gmail.com)<sup>1</sup>, quien guardó absoluto silencio.

Por lo anterior, se hace necesario levantar la interrupción del proceso y en consecuencia, se procede a resolver sobre la contestación de la demanda por parte del curador ad-litem de las demandadas OPERADORES CLINICOS HOSPITALARIOS S.A., MULTICOOPS CTA y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOSERVICIOS.

El curador designado ALEX ENRIQUE FERIA HERAZO aceptó la designación y contestó la demanda el 9 de febrero de 2021, la que se encuentra en término dado que se le concedió acceso el 5 de febrero de 2021 a las 10:33 horas

Revisado el escrito de contestación se constata que se cumple con las condiciones del artículo 31 del CPTSS, por lo que se TENDRA POR CONTESTADA la demanda por las demandadas OPERADORES CLINICOS HOSPITALARIOS S.A., MULTICOOPS CTA y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOSERVICIOS.

Así entonces, dado que ya se tuvo por contestada la demanda por la parte demandada, se fija el día **VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)** para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, a que se refiere el artículo 77 del CPTSS.

---

<sup>1</sup> Dirección que fue suministrada por NUEVA EPS tal como consta en el documento obrante en el numeral 016 del expediente digital.

Proceso           Ordinario Laboral  
Radicación       68081-31-05-001-2012-00297-00  
Demandante      YOLIMA ESTHER MONTESINOS  
Demandado       OPERADORES CLINICOS HOSPITALARIOS Y OTROS

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría a través del aplicativo de LIFESIZE agendamiento la audiencia; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

Por Secretaría y de manera inmediata, procédase a la digitalización del expediente así como su incorporación en la aplicación ONE DRIVE del correo institucional del Despacho. Una vez efectuada la anterior diligencia compártase el acceso a los apoderados –a través de la dirección electrónica informada dentro del proceso- el link que permita el acceso al expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

#### RESUELVE

PRIMERO.- LEVANTAR la interrupción del proceso, conforme a lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO.- TENER por contestada la demanda por las demandadas OPERADORES CLINICOS HOSPITALARIOS S.A., MULTICOOPS CTA y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOSERVICIOS.

TERCERO.- FIJAR el día **DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.)** para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, a que se refiere el artículo 77 del CPTSS.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría a través del aplicativo de LIFESIZE agendamiento la audiencia; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

Proceso           Ordinario Laboral  
Radicación       68081-31-05-001-2012-00297-00  
Demandante      YOLIMA ESTHER MONTESINOS  
Demandado       OPERADORES CLINICOS HOSPITALARIOS Y OTROS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES  
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos, No. **001 de fecha 11 de enero de 2022** que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>